






ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA, LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA LA IMPARTICIÓN CONJUNTA DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE OPERACIONES

REUNIDOS



De una parte, el Sr. **D. JOSÉ IGNACIO GARCÍA PÉREZ**, en calidad de Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA**, actuando en nombre de la misma en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 554/2019, de 11 de septiembre (BOJA nº 178 de 16 de septiembre de 2019), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, y los Estatutos de la mencionada Universidad, aprobados por el Decreto 236/2011, de 12 de julio; provista de NIF Q7350007F y con domicilio en Monasterio Santa María de las Cuevas, C/ Américo Vesputio nº 2. Isla de La Cartuja, 41092 Sevilla.




De otra parte, el Sr. **D. FRANCISCO PINIELLA CORBACHO**, Rector de la **UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**, según nombramiento aprobado por Decreto 498/2019, de 17 de junio de 2019 (BOJA número 117 de 20/06/2019) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz aprobados por Decreto 281/2003, de 7 octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cádiz (BOJA núm. 207, de 28 de octubre y BOE 279/2003, de 21 de noviembre), Decreto 2/2005, de 11 de enero, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, para su adaptación a lo establecido en la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (BOJA núm. 26, de 7 de febrero), Decreto 4/2007, de 9 de enero, por el se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, Decreto 233/2011, de 12 de julio, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, Decreto 197/2017, de 12 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.




Y de otra parte, el Sr. **D. MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARROYO**, Rector de la **UNIVERSIDAD DE SEVILLA**, según nombramiento aprobado por Decreto 198/2020, de 1 de diciembre de 2020 (BOJA número 235 de 04/12/2020) y de conformidad con las competencias que le atribuye el Estatuto de la Universidad de Sevilla aprobado por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre (Corrección de errores en el BOJA de 16 de enero de 2004 y en el BOJA de 23 de diciembre de 2004), Decreto 348/2004, de 25 de mayo, por el que se aprueba la modificación del Estatuto de la Universidad de Sevilla para adaptarlo a lo establecido en la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, Decreto 16/2008, de 29 de enero, por el que se aprueba la modificación del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre (Corrección de errores en el BOJA de 30 de julio de 2008). Decreto 55/2017, de 11 de abril, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobados por Decreto/2003, de 25 de noviembre, en nombre y representación de la citada Institución.

ACUERDAN



De acuerdo con la cláusula decimosegunda del convenio específico firmado el 29 de septiembre de 2021, tras comprobar que las universidades participantes han aprobado el programa académico del Máster Universitario en Logística y Gestión de Operaciones para el curso académico 2023-2024 con el contenido detallado en el Programa Oficial del Máster Universitario, que se dispone de la autorización de la Comunidad Autónoma para su impartición (BOJA Número 129, 7 de julio de 2023), y que las universidades tienen prevista la dotación presupuestaria necesaria, se acuerda la prórroga del convenio de referencia.



Asimismo, con el fin de favorecer el carácter interuniversitario de los títulos oficiales de Máster y evitar, en las cuestiones académicas de índole administrativa, un tratamiento diferenciado para los estudiantes según la universidad en que formalicen su matrícula, las universidades participantes podrán modular, en aquello que se estime, la aplicación de sus reglamentaciones académicas para adaptarse a las particularidades que tales títulos puedan presentar en el sentido indicado.

La presente Adenda entrará en vigor a partir de la firma de la misma.



Y en prueba de conformidad, las partes firman la presente Adenda el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.

POR LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL
DE ANDALUCÍA

Fdo.: JOSÉ IGNACIO GARCÍA PÉREZ

POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Fdo.: FRANCISCO PINIELLA CORBACHO

POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Fdo.: MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARROYO